



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No.680014023001-2023-00068-00.

NO SE ACCEDE a la petición de terminación por pago total de la obligación, enviada por correo electrónico del 29 de noviembre de 2023, por la apoderada de la parte demandante, toda vez que, para que la misma sea procedente, a voces del Art. 461 del C.G.P., debe incluir lo concerniente a las costas procesales, y expresamente se está informando que las costas siguen sin ser canceladas, por lo que debe continuar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3234e5e98c64dac076d6e1b33b6fb297d61a13cdb7c4ecc39d79f91f3bb0bf2**

Documento generado en 19/12/2023 07:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 11 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.